

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA.-

COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAN FELIPE  
CONSTRUCCIONES SANFELCONS CIA. LTDA

CUANTÍA 400. 00 USD

A.M

DI COPIAS.-

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
a veintitrés de Junio del dos mil once, ante mí la Notaria TRIGESIMA PRIMERA

doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: Alex Eduardo Bastidas Ortega,  
de estado civil casado, César Gonzalo Bastidas Moreno, de estado civil casado,  
Cristian Geovanny Bastidas Moreno, de estado civil soltero Lenin Enrique  
Bastidas Ortega, de estado civil soltero.- Los compareciente son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón del  
mismo nombre y provincia de Pichincha; y hábiles en derecho para contratar y  
contraer obligaciones y hábiles a quienes conozco de que doy fe, en virtud de  
haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y dicen: SEÑOR NOTARIO: En  
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene  
la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada SAN FELIPE  
CONSTRUCCIONES SANFELCONS CIA. LTDA de acuerdo a las siguientes

1 estipulaciones: PRIMERA.\_ Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta  
2 escritura los Señores Alex Eduardo Bastidas Ortega con cédula 0501674878 de  
3 estado civil casado, César Gonzalo Bastidas Moreno con cédula 0502723596 de  
4 estado civil casado, Cristian Geovanny Bastidas Moreno con cédula 0502336654  
5 de estado civil soltero, Lenin Enrique Bastidas Ortega con cédula 0502141823  
6 de estado civil soltero todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta  
7 ciudad de Quito, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta  
8 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.\_ Los  
9 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad  
10 Limitada SAN FELIPE CONSTRUCCIONES SANFELCONS CIA. LTDA-  
11 TERCERA.\_ ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
12 LIMITADA "SAN FELIPE CONSTRUCCIONES SANFELCONS CIA. LTDA".-  
13 CAPITULO PRIMERO.\_ NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
14 DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.\_ La compañía llevará el nombre de SAN FELIPE  
15 CONSTRUCCIONES SANFELCONS CIA. LTDA- ARTÍCULO DOS.\_ El domicilio  
16 principal de la Compañía es la ciudad de Quito y, por resolución de la junta  
17 general de socios podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y  
18 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.-  
19 ARTÍCULO TRES.\_ La Compañía tiene como objeto.- UNO.-Levantamiento de  
20 diagramas de procesos e instrumentación P&I (Piping and Instruments), DOS.-  
21 Elaboración de isometrías y planos en dos y tres dimensiones (2D y 3D), TRES.-  
22 Diseño y construcción de sistemas de aire comprimido, conducción de agua y  
23 vapor, líquidos especiales (combustibles o alimenticios), CUATRO.-Diseño y  
24 construcción de sistemas contra incendios CINCO.-Diseño, fabricación y montaje  
25 de estructuras metálicas, SEIS.-Soldaduras especiales en acero negro e  
26 inoxidable, con calificaciones API y/o ASME, SIETE.-Diseño, selección, provisión  
27 y montaje de sistemas de iluminación, OCHO.-Diseño, implementación y puesta  
28 en marcha de sistemas de control, automatización, y SCADA, NUEVE.-

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Ingeniería de detalle eléctrico, electrónico e instrumentación, DIEZ.- Análisis,  
2 diseño e implementación de circuitos electrónicos y analógicos, ONCE.-  
3 Desarrollo de ingeniería básica y de detalle en el área de instrumentación y  
4 control, DOCE.- Análisis, diseño e implementación de sistemas para la  
5 generación y distribución de energía eléctrica, TRECE.- Diseño, implementación  
6 y puesta en marcha de sistemas de baja, media y alta tensión, CATORCE.-  
7 Diseño, construcción y supervisión de sistemas de conexión a potencial de tierra,  
8 QUINCE .- Estudios de mejoramiento de calidad de energía eléctrica,  
9 DIECISÉIS.- Provisión e instalación de sistema de pararrayos, DIECISIETE.-  
10 Desarrollo y optimización de equipos, procesos o productos de consumo,  
11 utilizando tecnologías de punta y cumpliendo normas nacionales e  
12 internacionales, DIECIOCHO.- Servicios de operación y mantenimiento en el  
13 área de electricidad, instrumentación, y telecomunicaciones, DIECINUEVE.-  
14 Soporte y mantenimiento para los sistemas de control, tanto en software como  
15 hardware correctivo y preventivo, VEINTE / Capacitación de sistemas de  
16 automatización, programación y visualización, VEINTE Y UNO.- Importación,  
17 Adquisición, Logística y Representaciones de equipos eléctricos, electrónicos y  
18 de instrumentación, VEINTE Y DOS.- Importar y/o fabricar elementos partes y  
19 equipos mecánicos, eléctricos, o electrónicos cartográficos, topográficos y  
20 geodésicos.- VEINTE Y TRES.- Estudios de impacto ambiental, VEINTE Y  
21 CUATRO.- Monitoreo y gestión ambiental, VEINTE Y CINCO.- Auditorías  
22 ambientales, VEINTE Y SEIS.- Auditorías y monitoreos de Salud y Seguridad  
23 VEINTE Y SIETE.- Planes de remediación de áreas afectadas, VIENTE Y  
24 OCHO.- Planes de revegetación y reforestación, VEINTE Y NUEVE.- Análisis y  
25 evaluación de riesgos naturales, TREINTA.- Monitoreo de ruido ambiental e  
26 industrial, TREINTA Y UNO.- Estudios ambientales para proyectos:  
27 hidroeléctricos, termoeléctricos y mineros, hidrocarburíferos y ductos, TREINTA  
28 Y DOS.- Estudios hidrológicos, TREINTA Y TRES.- Servicios de topografía de /

1 superficie y bajo superficie, TREINTA Y CUATRO.-Desarrollo y asesoramiento  
2 en todos las actividades de levantamientos fotogramétricos, cartográficos,  
3 geodésicos y Sistemas de Información Geográfica (SIG) para la superficie  
4 terrestre y áreas marinas a diferentes escalas, VEINTE Y SEIS.- Servicios de  
5 planificación, organización, ejecución, control y supervisión de las actividades  
6 correspondientes a investigación, producción de cartográfica básica y temática,  
7 TREINTA Y CINCO.- Desarrollo, asesoramiento y administración de  
8 geoinformación terrestre y/o marina siguiendo normativas nacionales e  
9 internacionales, TREINTA Y SEIS.- En general la Compañía podrá realizar todos  
10 los actos y contratos, civiles y mercantiles relacionados con el objeto social.-  
11 ARTICULO CUATRO.\_ El plazo de duración de la Compañía es cincuenta años  
12 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el  
13 Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
14 plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la  
15 Ley y en este Estatuto.-/CAPITULO SEGUNDO.\_ DEL CAPITAL SOCIAL, DE  
16 LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.\_ El  
17 capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE NORTE AMERICA (400\$) dividido en CUATROCIENTAS  
19 participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el  
20 certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos  
21 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el  
22 Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.\_ La Compañía puede aumentar  
23 el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
24 consentimiento de la mayoría absoluta de los socios presentes según el artículo  
25 ciento diecisiete de la Ley de Compañías; y en tal caso los socios tendrán  
26 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a las aportaciones  
27 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-  
28 ARTÍCULO SIETE.\_ El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas

# Dra. Mariela Pozo Acosta

03003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
2 especie, por compensación de créditos, por capitalización de la reserva y/o  
3 utilidades, por capitalización de las reserva por revalorización del patrimonio  
4 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente o por los demás  
5 medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO.\_ La reducción del Capital se  
6 registrá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará  
7 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la  
8 devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, con  
9 excepciones de la Ley.- ARTICULO NUEVE.\_ La compañía entregará a cada  
10 socio el certificado de aportación que corresponda. Dicho certificado de  
11 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los  
12 mismos que se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito,  
13 y el capital pagado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía,  
14 fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número  
15 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
16 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente  
17 General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro  
18 de Socios y Participaciones para constancia de su recepción se suscribirán los  
19 talonarios.- ARTICULO DIEZ.\_ Al perderse o destruirse un certificado de  
20 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General la emisión de  
21 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y  
22 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en  
23 el libro correspondiente de la Compañía.- ARTICULO ONCE.\_ Las  
24 participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
25 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del Capital Social, que la  
26 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones  
27 de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas  
28 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta

1 general de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado  
2 original y se extenderá uno nuevo.-ARTÍCULO DOCE.\_ Las participaciones de  
3 los Socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. -  
4 ARTÍCULO TRECE.\_ La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva  
5 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando  
6 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-  
7 CAPITULO TERCERO.\_ DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,  
8 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CATORCE.\_ Son  
9 obligaciones de los Socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir  
10 las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de  
11 Socios, el Gerente General, y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las  
12 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en  
13 la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d)  
14 las demás que señale este Estatuto.- ARTÍCULO QUINCE.\_ Los socios de la  
15 Compañía tienen los siguientes Derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y  
16 voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante  
17 poder a un socio o extraño, ya se trate de Poder Notarial o de carta de Poder. Se  
18 requiere de Carta de Poder para cada sesión y el poder a un extraño será  
19 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá  
20 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de  
21 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata  
22 de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de  
23 producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este  
24 Estatuto.- ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.\_ La responsabilidad de los socios de la  
25 Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus  
26 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-  
27 CAPITULO CUARTO.\_ DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN -  
28 ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.\_ El gobierno y la administración de la Compañía se

# Dra. Mariela Pozo Acosta 000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el  
2 Presidente y el Gerente General.- Sección uno.\_ DE LA JUNTA GENERAL DE  
3 SOCIOS.- ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.\_ La Junta General de Socios es el órgano  
4 superior de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados  
5 y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO DIEZ Y  
6 NUEVE.\_ Las sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias y  
7 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su  
8 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en  
9 la modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede constituirse en  
10 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
11 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes  
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
13 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
14 constituida.- ARTÍCULO VEINTE.\_ Las juntas ordinarias se reunirán por lo  
15 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
16 ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo  
17 en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias  
18 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
19 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTÍCULO  
20 VEINTE Y UNO.\_ Las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán  
21 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente y vía  
22 correo electrónico a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de  
23 anticipación al señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el  
24 lugar, local, fecha, hora, y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad  
25 con la Ley.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.\_ El quórum para la sesiones de Junta  
26 General de Socios en la primera convocatoria será más de la mitad del Capital  
27 Social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número  
28 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá

1 continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.\_  
2 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del Capital Social  
3 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y  
4 la Ley de Compañías. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la  
5 mayoría - ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.\_ Las resoluciones de la Junta  
6 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone a este  
7 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan  
8 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
9 resoluciones. ARTÍCULO VEITICINCO.\_ Las sesiones de Junta General de  
10 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la  
11 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el  
12 Gerente General o el Socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. -  
13 ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.\_ Las actas de las sesiones de la Junta General de  
14 Socios se llevarán en un dispositivo de almacenamiento de memoria, y se  
15 imprimirán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y  
16 reverso, anulados los espacios blanco, las que llevarán la firma del Presidente y  
17 Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la  
18 copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
19 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la  
20 junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo  
21 dispuesto en el reglamento sobre juntas Generales de Socios y Accionistas.-  
22 ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.\_ Son atribuciones privativas de la Junta General  
23 de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de Capital, fusión o  
24 transformación del Compañía, sobre la disolución anticipada, la prorrogación del  
25 plazo de duración y, en General, resolver cualquier reforma al contrato  
26 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,  
27 señalándose sus remuneraciones, removerlos por causas justificadas; c)  
28 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que

# Dra. Mariela Pozo Acosta

00005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de  
2 Utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,  
3 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con  
4 las normas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de  
5 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y distar las medidas  
6 conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter  
7 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del  
8 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o  
9 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos  
10 de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la  
11 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, y oficinas de la  
12 Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los  
13 empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; m) designar a los  
14 empleados de la Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los  
15 que el Gerente General puede actuar sólo; la cuantía desde y hasta la que debe  
16 actuar conjuntamente con el Presidente; y la cuantía de los actos y contratos que  
17 requieren la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
18 doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la ley de Compañías y  
19 este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios que implique  
20 reforma del Contrato Social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente  
21 General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes  
22 del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.

23 ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.\_ Las resoluciones de la Junta general de Socios  
24 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. - Sección  
25 Dos.\_ DEL PRESIDENTE- ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.\_ El Presidente será  
26 nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,  
27 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO  
28 TREINTA.\_ Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar

1 la marcha general de la Compañía y el desempeño de la función de los  
2 servidores de la misma e informar de éstos particulares a la Junta General de  
3 Socios; b) convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y  
4 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía  
5 y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) reemplazar al Gerente  
6 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
7 conservando las propias, mientras dure al ausencia o hasta que la Junta General  
8 de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no  
9 se le hubiese encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente  
10 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señale la  
11 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y , la Junta  
12 General de Socios.- Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO  
13 TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la junta General de  
14 Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.  
15 Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y  
16 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar Legalmente a  
17 la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los  
18 negocios sociales, y la marcha administrativa de la Compañía; c) dirigir la gestión  
19 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner  
20 en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por  
21 conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones  
22 adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente  
23 hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios,  
24 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g)  
25 suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre  
26 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
27 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de  
28 junta j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k)

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Presentar a la junta de socios un informe , el balance y la cuenta de pérdidas y  
2 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro  
3 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) cumplir y hacer  
4 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar al  
5 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) ejercer  
6 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la  
7 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la  
8 Junta General de Socios / CAPITULO QUINTO.\_ DE LA FISCALIZACIÓN.-  
9 ARTÍCULO TREINTA Y TRES.\_ La Junta General de Socios podrá contratar en  
10 cualquier tiempo la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o  
11 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. -  
12 En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley,  
13 Reglamentos y Resoluciones pertinentes.- CAPITULO SEXTO.\_ DE LA  
14 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.\_ La  
15 disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones  
16 pertinentes de la Ley de compañías, especialmente por lo establecido en la  
17 Sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y  
18 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-ARTÍCULO  
19 TREINTA Y CINCO.\_ No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o  
20 quiebra de uno o más de sus socios.- CUARTA.\_ DECLARACIONES: UNO: El  
21 capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y  
22 pagado de la siguiente forma: ( Los socios fundadores nombrados en la Cláusula  
23 Primera, úscriben cuatrocientas participaciones de un dólar cada una divididos  
24 de conformidad con el cuadro de integración de capital, Alex Eduardo Bastidas  
25 Ortega, Cesar Gonzalo Bastidas Moreno, Cristian Geovanny Bastidas Moreno,  
26 Lenin Enrique Bastidas Ortega paga en numerario la suma de cuatrocientos  
27 dólares de los Estados Unidos de Norte América, el pago en numerario de todos  
28 los socios consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de integración de

1 Capital de la Compañía abierta en el Banco "GUAYAQUIL" la misma que se  
2 agrega en esta Escritura;)

3

4

| Nombres socios                    | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar | Número de Participaciones | Capital   |
|-----------------------------------|------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-----------|
| Alex Eduardo Bastidas Ortega      | \$181 USD        | \$181 USD      | \$0 USD           | 181                       | \$181 USD |
| Cesar Gonzalo Bastidas Moreno     | \$91 USD         | \$91 USD       | \$0 USD           | 91                        | \$91 USD  |
| Cristian Geovanny Bastidas Moreno | \$90 USD         | \$90 USD       | \$0 USD           | 90                        | \$90 USD  |
| Lenin Enrique Bastidas Ortega     | \$38 USD         | \$38 USD       | \$0 USD           | 38                        | \$38 USD  |
| TOTALES:                          | \$400USD         | \$400 USD      | \$0 USD           | 400                       | \$400 L   |

5

6 DOS: Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al Sr.  
7 ALEX EDUARDO BASTIDAS ORTEGA , como Gerente General de la compañía  
8 SAN FELIPE CONSTRUCCIONES SANFELCONS CIA. LTDA Para un periodo  
9 determinado en este Estatuto y autorizan al Gerente General para que realice los  
10 trámites pertinentes para que pueda operar estas Compañía.- Usted Señor  
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena  
12 validez de la Constitución de validez de la Constitución de la Compañía antes  
13 nombrada.- (firmado Doctora Veronica Esterlla con matrícula profesional



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368557  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHAUVIN GUEVARA FRANCISCO SANTIAGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2011 9:00:05

**PRESENTE:**

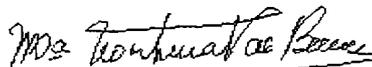
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- SAN FELIPE CONSTRUCCIONES SANFELCONS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 19 de mayo de 2011

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 19 de mayo de 2011, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **SAN FELIPE CONSTRUCCIONES SANFELCONS CIA LTDA.,** El valor de \$400.00 (Cuatrocientos con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

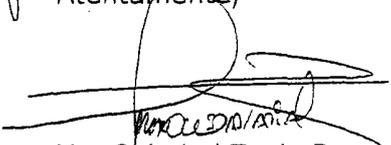
**NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR**

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| ALEX EDUARDO BASTIDAS ORTEGA     | \$181.00 |
| CESAR GONZALO BASTIDAS MORENO    | \$91.00  |
| CRISTIAN GEOVANY BASTIDAS MORENO | \$90.00  |
| LENIN ENRIQUE BASTIDAS ORTEGA    | \$38.00  |

**TOTAL** \$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



Ma. Soledad Tapia B.  
JEFE DE AGENCIA CCI.  
BANCO DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COTOPAXI, LATACUNGA - LA MATRIZ  
LA MATRIZ

*[Handwritten signature]*



8  
CARRERA GENERAL BOLIVAR  
ENRIQUE VIGUERA MORALES  
LATACUNGA  
25/07/2015  
0091532



3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

033-0004  
NÚMERO

0502336654  
CÉDULA



BASTIDAS MORENO CRISTIAN  
GEOVANNY

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTON

LA MATRIZ

ZONA

PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Large handwritten mark]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. **050214182-3**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **BASTIDAS ORTEGA LENIN ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**  
 CANTÓN **QUITO**  
 ZONA **LA MAGDALENA**

FECHA DE EMISIÓN **1982-04-06**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BASTIDAS PARRA MILTON EDUARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORTEGA PINOS JUANITA ASUNCION**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAQUIL 2010-12-16**  
 FECHA DE EXPIRACION **2020-12-16**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. GEO. Y MEDIO AMBIENTE**

ES333312222

000443902

*Bastidas*  
 DIRECTOR GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**389-0011**  
 NÚMERO

**0502141823**  
 CÉDULA

**BASTIDAS ORTEGA LENIN ENRIQUE**

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MAGDALENA

ZONA

PARROQUIA

F.) PRESIDENTE(A) (E) DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

00009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

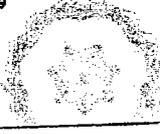


CÉDULA DE CIUDADANÍA

050167487-3



APELLIDOS Y NOMBRES  
**BASTIDAS ORTEGA  
ALEX EDUARDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1977-02-09**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIA F  
VALENCIA CASTILLO**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. MECANICO**

V4344/4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BASTIDAS MILTON EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ORTEGA JUANITA ASUNCION**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2011-06-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-06-17**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FISCAL DEL LOCALIDAD



00074470



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0011  
NÚMERO

0501674873  
CÉDULA

BASTIDAS ORTEGA ALEX EDUARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MAGDALENA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSADOR

Cedula de **Ciudadania** No. **050272337-6**

**BASTIDAS MORENO CESAR GONZALO**  
 COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ

24 FEBRERO 1984  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 SEXO M  
 COTOPAXI / LATACUNGA  
 LA MATRIZ

*Cesar Bastidas*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E3343A1244

CASADO LUDERA LUDERA JHANNIRA PATRICIA  
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO

CESAR GONZALO BASTIDAS  
 DIGNA VICENTA MORENO

LATACUNGA 03/05/2011  
 03/05/2011

REN 3889165



2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

305-0001 NÚMERO  
 0502723596 CÉDULA

**BASTIDAS MORENO CESAR GONZALO**

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 JUAN MONTALVO ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

# Dra. Mariela Pozo Acosta 30010



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 numero: diecisiete guión del mil diez guión doscientos cincuenta y siete del Foro  
2 de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. (Hasta aquí la minuta que el  
3 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos  
4 legales del caso; y leída que fue ésta íntegramente al otorgante por mí la  
5 Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto,  
6 de todo lo cual doy fé.-

7

8  
9 SR. ALEX EDUARDO BASTIDAS ORTEGA ✓

10 C.C. 0501674873 ✓

11  
12

13 SR. CÉSAR GONZALO BASTIDAS MORENO SR. ✓

14 C.C. 050272359-6 ✓

15  
16

17 CRISTIAN GEOVANNY BASTIDAS MORENO ✓

18 C.C. 0502336654 ✓

19  
20

21 SR. LENIN ENRIQUE BASTIDAS ORTEGA ✓

22 C.C. 050214182-3 ✓

23 LA NOTARIA

24  
25   
26 LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

27 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN

28

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAN FELIPE CONSTRUCCIONES SANFELCONS CIA. LTDA.-DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



LA NOTARIA  
*[Signature]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

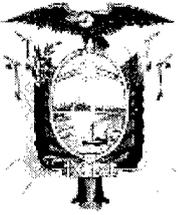


RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.003142 de fecha diez y ocho de Julio del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " SAN FELIPE CONSTRUCCIONES SANFELCONS CIA. LTDA. ", de fecha veinte y tres de Junio del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,  
Quito, a 20 de Julio del 2011  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



T2...



00011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 18 de julio de 2.011, bajo el número **2480** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SAN FELIPE CONSTRUCCIONES SANFELCONS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de junio del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1389**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031734**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.

*10-11-11*  
**DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20700

Quito,

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAN FELIPE CONSTRUCCIONES SANFELCONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA